

REUNIDOS

De una parte, el señor Albert Salazar i Soler, director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron.

De la otra parte, la señora Alicia Núñez Jaramillo, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este contrato, en la Calle Severo Ochoa, núm. 2, Madrid (28760).

ACTUAN: El primero en representación del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de acuerdo con lo que regula el artículo 10 h) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, de l'Institut Català de la Salut; y según lo previsto en la Resolución de la Gerencia de l'ICS, de 18 de marzo de 2010, por la cual se delega la competencia de las citadas facultades en los órganos responsables de la gestión y administración de sus centros asistenciales; y la segunda en nombre y representación de la entidad **GLAXOSMITHKLINE, S.A.** provista del NIF número A28228526 en virtud de la escritura número 1526 otorgada ante el notario de Madrid, el señor Ricardo Isaías Pérez Ballarín, en fecha 23 de septiembre de 2010.

ANTECEDENTES

Primero. Se inició la tramitación del procedimiento negociado con número de expediente **CS/AH01/1101377395/24/PNSP**, por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 15 de enero de 2024.

Segundo. El expediente fue aprobado por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 15 de enero de 2024.

Tercero. El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución del director de centre del Hospital Universitari Vall d'Hebron de fecha 6 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, ha resultado adjudicataria del procedimiento negociado sin publicidad CS/AH01/1101377395/24/PNSP correspondiente a la contratación del Suministro de Medicamentos de acuerdo con los artículos que se indican en el anexo y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 4 de septiembre de 2023 SU-AMUP-PNSP-01-23-1, al Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda. El plazo de ejecución del presente contrato será desde su adjudicación hasta el 30 de junio de 2024.

Tercera. Las cantidades previstas del consumo de los artículos y los precios unitarios que figuran en el anexo son los adjudicados, los cuales serán abonados por la Generalitat en la forma prevista en el pliego de cláusulas particulares, previa presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre la factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP, donde constará el número de pedido y el número de albarán correspondiente.

Cuarta. Las entregas del material se realizarán de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto:

- En el plazo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
- En el embalaje indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada.
- Respetando las unidades y las cantidades mínimas de venta establecidas en la oferta adjudicada.

Quinta. El órgano de contratación se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones considere convenientes en las cantidades de los bienes suministrados y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega, pudiéndose realizar un acta de recepción, en su caso.

Sexta. Si la adjudicataria, por causas imputables a ella, incurre en retraso en la entrega de material, el Hospital Universitari Vall d'Hebron podrá optar por la resolución del contrato o por la correspondiente imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos núm. 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

El importe se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura. El pago de las penalizaciones no incluye la indemnización que, en su caso, corresponda pagar al adjudicatario, en caso de la producción de daños y perjuicios a terceros derivada de la ejecución del contrato.

Séptima. El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen la contratación y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y al resto de normas que sean de aplicación.

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Albert Salazar i Soler
Director de centre del Hospital
Universitari Vall d'Hebron

Alicia Núñez Jaramillo
GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Exp. núm.: **CS/AH01/1101377395/24/PNSP**

Comanda núm: 4660063427